

EDICTO

PARA: SERGIU STEFAN MASCAN

DRA. MARITZA SAAVEDRA GÓMEZ, JUEZ TERCERO PÚBLICO DE FAMILIA CON SENTENCIA, por el presente auto, se notifica a: SERGIU STEFAN MASCAN para que asuma defensa, en el trámite de divorcio, iniciado por CHIARO CONSUELO NUÑEZ LEDEZMA contra SERGIU STEFAN MASCAN, con sentencia de 27 de abril de 2022. SENTENCIA DE 27 DE ABRIL DE 2022: POR TANTO: Sin necesidad de ingresar en mayores consideraciones de orden legal se declara expresamente divorciados a esta pareja compuesta por SERGIU STEFAN MASCAN y CHIARO CONSUELO NUÑEZ LEDEZMA, debiendo procederse a la cancelación de la partida matrimonial que está registrada en la Oficina de Registro Civil No. 05 COL 3, libro N° 63, partida No. 86, Folio No. 88, se casaron en fecha 26 de julio de 2003 en el departamento de Cochabamba provincia Cercado localidad Cochabamba. Entre las medidas complementarias la guarda de la hija ANIELA NEREIDA MASCAN NUÑEZ queda bajo la responsabilidad de la madre con la asistencia familiar en la suma de Bs. 432.90 que debe pasar el padre en favor de la niña al ser intranscurrido este derecho conforme señala el Art. 110 en relación al 109 y el 112 Inc. 2 es obligación de los padres asumir las necesidades de los hijos, en el marco de lo señalado por el Art. 106 de la CPE. En cuanto a bienes no se ha tratado nada para la liquidación, por lo que no se adopta ninguna determinación, no existiendo ningún otro punto tratado a la derivación judicial. REGÍSTRESE en el libro de ración y notifique Juncos. Fe: Dra. Maritza Saavedra Gómez, Juez Tercero Público de Familia de la Capital. Fe: Dra. Katherine Peredo Zapata, Secretaria - Abogada del Juzgado Público de Familia N° 3 de la Capital. ES LO QUE SE TRANSCRIBE PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY. DOY FE - Cochabamba, 20 de junio de 2022. - Maritza Saavedra Gómez - Juez Tercero Público de Familia N° 3 - Cochabamba - Bolivia. - Katherine Peredo Zapata - Secretaria - Abogada - Juzgado Público de Familia N° 3 - Cochabamba - Bolivia.

654295-VII

EDICTO

CITACIÓN PARA: PRESUNTOS INTERESADOS Y HEREDEROS DE

JULIO TEJADA VELÁSQUEZ Y NELLY CRISTINA GUTIÉRREZ CLAURE. JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 6 - COCHABAMBA - BOLIVIA. ACCIÓN: IMPUGNACIÓN DE FILIACIÓN. DEMANDANTE: JUAN JULIÁN GONZÁLES GUTIÉRREZ. DEMANDADO: PRESUNTOS INTERESADOS Y HEREDEROS DE JULIO TEJADA VELÁSQUEZ Y NELLY CRISTINA GUTIÉRREZ CLAURE. Quien en caso de no asumir defensa los demandados, por sí o mediante apoderado transcurrido diez (10) días desde la última publicación del edicto, se le nombrará defensor de oficio, en conformidad al Art. 309 Num. III de la Ley No. 603 del nuevo Código de las Familias y del procedimiento Familiar. FDO: DR. M. HELMUT BALDEFRAMA TORREZ, Juez Público de Familia No. 6, Cbba. Bolivia. Fdo. DYRCE FERNÁNDEZ SAAVEDRA, Secretaria - Abogada, Juzgado Público de Familia No. 6 Cbba. Bolivia. ES LO QUE SE TRANSCRIBE PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY. DOY FE - COCHABAMBA, 20 DE JUNIO DE 2022. - M. Helmut Baldeframa Torrez - Juez Público de Familia N° 6 - Cochabamba - Bolivia D.S.O. Dyrce Fernández Saavedra - Secretaria - Abogada - Juzgado Público de Familia N° 6 - Cochabamba - Bolivia.

654219-VII

La Educación Alternativa no supone sólo procesos educativos de aula, sino que busca la optimización de las prácticas cotidianas de trabajo a partir de conocimientos, experiencias o saberes populares.

EDICTO

EN LA CIUDAD DE LA PAZ - BOLIVIA.

EL JUZGADO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL SEGUNDO DE LA CAPITAL.

AVISO PUBLICACIÓN DE EDICTOS LA DRA. MERY DELMA TOLEDO MOLLINEDO, JUEZ DEL JUZGADO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL SEGUNDO DE LA CAPITAL Y AMALIA CALLE HUAYNOCA SECRETARIA - ABOGADA DEL JUZGADO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL SEGUNDO DE LA CAPITAL, HACE SABER A LA EMPRESA "EUROFINSA S.A. SUCURSAL BOLIVIA" REPRESENTADO LEGALMENTE POR SERAFIN RUBEN GARCIA MENEZ, DENTRO DEL PROCESO SOCIAL CARATULADO COMO JOSE PABLO HERREROS SANCHEZ CONTRA EMPRESA "EUROFINSA S.A. SUCURSAL BOLIVIA": LO SIGUIENTE Y CUYO TENER ES COMO A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

AL MEMORIAL DE FS. 291 DE OBRADOS.

SEÑORA JUEZA 2ª DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Solicita ejecutoria de Sentencia.

OTROSIES. Lo indicado.

LORENA GODOY GONZÁLES, en representación de JOSÉ PABLO HERREROS SANCHEZ, en virtud de Testimonio de Poder No. 2860/2019 de 27 de diciembre de 2019 emitido por la Notaría de Fe Pública No. 67 del Distrito Judicial de La Paz, dentro la DEMANDA LABORAL DE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES presentada contra EUROFINSA S.A. SUCURSAL BOLIVIA expone y pide:

Señora Jueza, emita sentencia dentro el presente proceso y llevada a cabo la notificación a ambas partes, y no habiendo ninguna de ellas hasta la fecha interpuesto ningún recurso, solicito a su autoridad declare EJECUTORIADA la sentencia dictada de acuerdo a las formalidades de Ley, y además en aplicación del artículo 213 del CPT se ordene su ejecución y cumplimiento.

OTROSÍ 1º - Ante el desconocimiento del domicilio actual de la empresa ALIES demandada EUROFINSA S.A. SUCURSAL BOLIVIA, y que la Certificación Dominical SERECI LPZ-CERT N° 1275-1928/2021 de 10 de mayo de 2021 cursante a fs. 154 de obrados, señala que el Sr. SERAFIN RUBEN GARCIA MENEZ, representante legal de la empresa, NO REPORTA REGISTRO EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN BIOMÉTRICO, se solicita disponer subsecuentes notificaciones a la parte demandada, a través de edictos.

OTROSÍ 1º - En cumplimiento a Circular No. 19/2020-SP-TD/ALP de 30 de junio de 2020 emitida por el Tribunal Departamental de Justicia - La Paz, se proporciona la siguiente información de contacto: Abog. Lorena Godoy Gonzales - Número de Whatsapp, 70554565-correo electrónico, lorenagodoyg@hotmail.com

Será Justicia.

La Paz, 17 de mayo de 2022.

FIRMA Y SELLA: DRA. LORENA GODOY GONZÁLES, ABOGADA. MAT RPA N° 6122332LGG-A.

AL MEMORIAL DE FS. 291 DE OBRADOS.

"HERREROS C/EUROFINSA S.A. SUCURSAL BOLIVIA"

A.F.S. N°2022.

La Paz, 20 de mayo de 2022.

VISTOS: Se tiene presente y siendo el estado de la causa, habiéndose sido regularmente notificados los partes con la Sentencia N° 150/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021 cursante a fs. 281 284 de obrados, sin que interpongan recurso alguno contra el mismo, dentro del plazo establecido por ley, se declara su EJECUTORIA, sea con las formalidades de ley - AL OTROSÍ 1. Se tiene presente, debiéndose de coordinar de manera directa con Secretaría de Juzgado para los edictos correspondientes.

Además, el presente Auto, deberá de notificarse mediante EDICTO Y por medio del sistema HERMES previa coordinación de partes.

FIRMA Y SELLA - MERY DELMA TOLEDO MOLLINEDO -

JUEZA DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 2ª DE LA CAPITAL, LA PAZ - BOLIVIA -

FIRMA Y SELLA - AMALIA CALLE HUAYNOCA -

SECRETARIA, JUZGADO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 2 DE LA CAPITAL, LA PAZ - BOLIVIA -

EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS.



ENDE
CORPORACIÓN

elfec
Crecemos con energía

CONVOCATORIA PÚBLICA

ELF No. 102-56437/2022 (2da. Convocatoria)

Provisión de Camionetas

La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. convoca a las Empresas del rubro legalmente establecidas a presentar sus propuestas para la Provisión de Camionetas de acuerdo al siguiente detalle:

REQ.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	PIEZA	8

Los proponentes interesados inscribirse retirando el Pliego de Condiciones, presentando para ello una fotocopia del NIT y fotocopia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa, del 05 al 13 de julio de 2022, en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Heroínas N° 0686 - Gerencia de Administración y Finanzas (Secretaría de Departamento Administrativo), en los siguientes horarios:

• De 09:00 a 16:00

O vía correo electrónico adjuntando copia del NIT, copia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa y datos de contacto a la siguiente dirección licitaciones@elfec.bo con asunto ELF No. 102-56437/2022 (2da. Convocatoria) "Provisión de Camionetas" hasta el 13 de julio de 2022.

Las propuestas de las empresas inscritas, deberán ser presentadas en sobre cerrado, con el rótulo ELF No. 102-56437/2022 (2da. Convocatoria) "Provisión de Camionetas", en Gerencia Financiera hasta horas 16:00 del día lunes 18 de julio de 2022.

Cochabamba, julio de 2022

"EMPRESA SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)"

999/3-VII

ENDE
CORPORACIÓN

elfec
Crecemos con energía

CONVOCATORIA PÚBLICA

ELF No. 124-57065/2022

Provisión de Impresoras

La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. convoca a las Empresas del rubro legalmente establecidas a presentar sus propuestas para la Provisión de Impresoras de acuerdo al siguiente detalle:

REQ.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	IMPRESORA LÁSER MONOCROMÁTICO BAJO TRÁFICO	PIEZA	6
2	IMPRESORA LÁSER MONOCROMÁTICO MEDIANO TRÁFICO	PIEZA	4
3	IMPRESORA LÁSER COLOR BAJO TRÁFICO	PIEZA	1
4	IMPRESORA LÁSER COLOR MEDIANO TRÁFICO	PIEZA	1
5	IMPRESORA LÁSER MONOCROMÁTICO MULTIFUNCIÓN MEDIANO TRÁFICO	PIEZA	1
6	IMPRESORA TINTA A COLOR CALIDAD FOTOGRÁFICA	PIEZA	3
7	IMPRESORA TINTA MONOCROMÁTICO MULTIFUNCIÓN	PIEZA	10
8	IMPRESORA TÉRMICA PORTÁTIL ZEBRA	PIEZA	55

Los proponentes interesados deberán inscribirse retirando el Pliego de Condiciones, presentando para ello una fotocopia del NIT y fotocopia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa, del 05 al 13 de julio de 2022, en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Heroínas N° 0686 - Gerencia de Administración y Finanzas (Secretaría de Departamento Administrativo), en los siguientes horarios:

• De 09:00 a 16:00

O vía correo electrónico adjuntando copia del NIT, copia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa y datos de contacto a la siguiente dirección licitaciones@elfec.bo con asunto ELF No. 124-57065/2022 "Provisión de Impresoras" hasta el 13 de julio de 2022.

Las propuestas de las empresas inscritas, deberán ser presentadas en sobre cerrado, con el rótulo ELF No. 124-57065/2022 "Provisión de Impresoras", en Gerencia Financiera hasta horas 16:00 del día lunes 18 de julio de 2022.

Cochabamba, julio de 2022

"EMPRESA SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)"

999/3-VII

La Educación Alternativa no supone sólo procesos educativos de aula, sino que busca la optimización de las prácticas cotidianas de trabajo a partir de conocimientos, experiencias o saberes populares.